	Secretaría de Administración **Contrato No. AD 082/2022**	Aguascalientes LA CIUDAD DE TU VIDA
	Adquisición de equipo y de equipamiento varios / **Proveedor: Amazing Trade de México, S.A. de C.V.**	
	Ejecutores del Gasto: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes	
	Licitación Pública Nacional GMA-040-2022	**L.CHSGM/L´JJAR/L´CCMG/L´GERJ**

Contrato de Adhesión en su modalidad de adquisición, que con fundamento en los artículos 71 fracción III, 219, 222 y 242 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, que celebran por una parte el Municipio de Aguascalientes, representado en este acto por el **Licenciado Christian Salvador Gutiérrez Márquez** en su calidad de **Secretario de Administración del Municipio de Aguascalientes,** el **Maestro Sergio Arturo Lozano González** en su calidad de **Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes,** el **Licenciado Carlos Ernesto España Martínez** en su calidad de **Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes y ejecutor del gasto,** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** por otra parte la persona moral **Amazing Trade de México S.A de C.V.,** a través de su Administrador Único el **Ciudadano José Luis Colorado Mendiola** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de los siguientes, antecedentes, declaraciones y cláusulas

A N T E C E D E N T E S

A) A través de las requisiciones **90600-39, 90600-40, 90600-41 y 90600-42,** la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** solicitó la **"adquisición de equipo y equipamientos varios",** con las especificaciones y requerimientos técnicos que se detallan más adelante.

B) La Secretaría de Finanzas Públicas y la Dirección de Egresos, determinaron que para el efecto de la adquisición requisitada, la unidad ejecutora del gasto cuenta con suficiencia presupuestal autorizada, mediante las requisiciones de compra número **90600-39, 90600-40, 90600-41 y 90600-42**; lo anterior de conformidad con el artículo 84 de Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes. **Con fuente de financiamiento Fondo III.**

C) En fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, se publicó la convocatoria nacional de la **Licitación Pública Nacional GMA-040-2022**, en la cual se invitan a personas físicas y morales a participar, bajo los términos y condiciones establecidos en dicha licitación, a fin de adjudicar la **"adquisición de equipo y equipamientos varios requerido por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes"**, habiéndose entregado las bases el mismo día.

D) En fecha primero de septiembre del dos mil veintidós, se realizó el acto de junta de aclaraciones, en dicho acto no se realizaron aclaraciones por parte de la convocante y se dio contestación a las preguntas realizadas por parte de los Licitantes cuyos acuerdos constan en la respectiva acta administrativa.

SECRETARÍA DE FINANZAS
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE EGRESOS
OPERANDO
RADIO XEQUIN
FONDO 3

adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios en general del Municipio con cargo al presupuesto correspondiente.

1.3. El **Maestro Sergio Arturo Lozano González**, fue nombrado como **Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes**, mediante sesión de cabildo de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente Municipal el Licenciado Leonardo Montañez Castro y el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno el Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez. Teniendo por atribución legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código Municipal de Aguascalientes entre otras, la prevista por la fracción II, que corresponde a administrar los recursos financieros municipales con eficiencia, eficacia y economía de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, así como todo aquello en materia municipal; y en términos del numeral 5 del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes y el artículo 28 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2022 y el artículo 242 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio. **El Secretario de Finanzas del Municipio de Aguascalientes firma el presente contrato únicamente para la asignación presupuestal de la cantidad señalada en el presente contrato.**

1.4. El Licenciado Carlos Ernesto España Martínez fue nombrado como **Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes**, mediante nombramiento de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintiuno suscrito por el Presidente Municipal el Licenciado Leonardo Montañez Castro y el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno el Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez; y de conformidad con lo previsto por el artículo 2 fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes; con el carácter de titular de la dependencia ejecutora del gasto, y **quien firma el presente contrato como área responsable de la ejecución, validación, comprobación de su gasto y de la solvencia de sus operaciones, así como de verificar el cumplimiento del contrato y las órdenes de compra, de utilizar racionalmente los bienes o servicios adquiridos, arrendados o asignados según corresponda**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes en relación a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes y el articulo 28 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2022.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES RECIBIDO FONDO 3

1.5. Tener como domicilio legal y convencional el de las oficinas de la Secretaría de Administración ubicadas en el Segundo piso del Segundo patio del Palacio Municipal ubicado en Plaza de la Patria esquina con la calle Colón sin número, zona centro, Código Postal 20000 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2.4. Señala como **domicilio fiscal** el ubicado en la calle Altata número 49 colonia Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 6140; **y legal para oír y recibir notificaciones** el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio número 400 interior 16 colonia Valle del Campestre de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes código postal 20110. Teléfono 553.999.38.10. Con Registro Federal de Contribuyentes número **ATM9908301Q6.**

2.5. Contar con constancia de proveedor inscrita, para éste ejercicio fiscal, en el Padrón de Proveedores del Municipio de Aguascalientes, bajo el número **49041.**

2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que él y su representada no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes que le impida contratar con **"EL MUNICIPIO"** y que consciente que de estarlo se someterá a las consecuencias legales que de ello se deriven.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto y expresan su voluntad en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EJERCIDO RAMO XXXIII FONDO 3

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por este contrato **"EL PROVEEDOR"** vende a **"EL MUNICIPIO" equipo y equipamientos varios,** con las especificaciones que se establece en las **órdenes de compra número 2496, 2497, 2498 y 2499** mismas que se anexan al presente instrumento jurídico como **ANEXO A.**

Así mismo, los gastos de flete, carga, seguro, descarga, que procedan corren por la cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL. La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, así como su precio unitario corresponde a lo señalado en las **órdenes de compra número 2496, 2497, 2498 y 2499** mismas que se anexan al presente instrumento jurídico como **ANEXO A.**

El objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **$4,273,274.00 (cuatro millones doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) sin el impuesto al valor agregado,** de acuerdo a lo anterior **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la

Administración, se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de sus obligaciones".

"La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

"Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes".

En caso de modificaciones al presente acuerdo de voluntades por las cuales se incremente el monto del mismo, se deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en la **Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes**.

La devolución de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, se efectuará una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, previa solicitud por escrito del interesado; al efecto, se extenderá oficio de cumplimiento del contrato y a su vez liberación de la fianza.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y no sobrevengan vicios ocultos, en estos últimos casos el contrato continuará vigente hasta en tanto no se solvente por parte de **"EL PROVEEDOR"** los vicios ocultos, así mismo, las partes se comprometen a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del actual instrumento legal.

QUINTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega en el plazo y lugar establecido en las **órdenes de compra número 2496, 2497, 2498 y 2499 y en lo señalado en el anexo F de la Licitación Publica Nacional número GMA-040-2022** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico como **ANEXO A.**

OPERADO
RADIO XEGCH
FOLIO 3

convertirá en un crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO",** quien podrá ejecutarlo por medio de la Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio de Aguascalientes.

OCTAVA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes conforme a las condiciones que al efecto le requiera **"EL EJECUTOR DEL GASTO".**
b) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** a través de **"EL EJECUTOR DEL GASTO"** o quien ésta designe, en cualquier tiempo y momento, todos los datos, informes, aclaraciones o cualquier otro elemento que se le solicite con relación al contenido de este contrato.
c) Dedicar el tiempo necesario para atender satisfactoriamente la realización de las actividades aquí señaladas y cualquier otra actividad que se requiera para la adecuada y completa entrega de los bienes adquiridos.
d) No subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento legal.
e) Responder por los daños y perjuicios en los que por su negligencia o descuido comprometa el erario del Municipio de Aguascalientes.
f) Todas aquellas que indique el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

NOVENA. AREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" designa a la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** por conducto de su titular o quien lo sustituya del cargo, como responsable de vigilar el cumplimiento y calidad de los bienes contratados, y de conformidad con lo establecido en el **ANEXO A** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS. Podrá **"EL MUNICIPIO"** otorgar prórrogas en el cumplimiento del objeto o de las obligaciones a que se refiere el presente contrato cuando concurran factores que en el procedimiento de adquisición que no se pudieron prever o cuando concurran causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR",** tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: consideraciones políticas, administrativas, económicas, medioambientales, presiones sociales, terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración o **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de los bienes, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad, se podrá otorgar una prórroga para el

c) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil o si efectúa cesión de derechos en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

d) Por cualquier incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este contrato, o en su caso, en los anexos del mismo, o a las disposiciones legales aplicables.

Para la rescisión del presente contrato se deberá estar al procedimiento dispuesto por el artículo 239 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente acuerdo de voluntades, se cumpliera con las obligaciones del contrato, el procedimiento quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** a través de **"EL EJECUTOR DEL GASTO"** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 235 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Cuando por motivo del atraso en el cumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al objeto de este contrato, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá recibir los mismos, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del objeto de este contrato y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con sus obligaciones **"EL MUNICIPIO"**, con el fundamento establecido en el artículo 240 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, podrá aplicar una pena del cinco por ciento del monto total de éste instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, recargos y gastos de expedición, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir, derivados de la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de los bienes que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, y en esos casos no procederán incrementos a los precios pactados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** manifiestan y expresamente convienen que el presente contrato no atribuye a **"EL PROVEEDOR"** o a sus trabajadores el cargo de empleados de **"EL MUNICIPIO",** por lo que el personal que utilice, en términos del presente acuerdo de voluntades será personal precisamente contratado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que puedan presentar sus trabajadores ante **"EL MUNICIPIO"**, y a pagar los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por dichas reclamaciones, inclusive gastos y costas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en lo establecido por el artículo 239 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio **a "EL MUNICIPIO",** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a tratar confidencialmente, y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información que **"EL MUNICIPIO"** le pudiera proporcionar con motivo de las obligaciones que se desprenden de este acuerdo de voluntades. Obligándose a ser utilizada únicamente para los fines

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
SE REGISTRADO
PARA INTERNET

Municipios, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, el Código Civil del Estado de Aguascalientes, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común en el Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por lo que toda estipulación en contrario, no surtirá efecto legal alguno.

Enteradas las partes del contenido del presente acuerdo de voluntades, de su alcance y fuerza legal, firman el presente contrato de conformidad en cuatro tantos y en un total de **ocho fojas útiles impresas por ambas caras más su ANEXO A**, en la ciudad de **Aguascalientes, Aguascalientes a siete de septiembre del dos mil veintidós.**

POR "EL MUNICIPIO"

Licenciado Christian Salvador Gutiérrez Márquez,
Secretario de Administración del Municipio de Aguascalientes.

Maestro Sergio Arturo Lozano González,
Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

Licenciado Carlos Ernesto España Martínez,
Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO GASTO CORRIENTE FOLIO 3

POR "EL PROVEEDOR"

Ciudadano José Luis Colorado Mendiola,
Administrador Único Amazing Trade de México S.A. de C.V.

	Secretaría de Administración **Contrato No. AD 082/2022**	Aguascalientes LA CIUDAD DE TU VIDA
	Adquisición de equipo y de equipamiento varios / **Proveedor: Amazing Trade de México, S.A. de C.V.**	
	Ejecutores del Gasto: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes	
	Licitación Pública Nacional GMA-040-2022	L.CHSGM/L´JJAR/L´CCMG/L´GERJ

ANEXO A

SECRETARÍA DE [illegible] PÚBLICOS
MUNICIPIO DE AGU[illegible]CALIENTES
OPERADOR
RADIO [illegible]
FOLIO 3